



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 11**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

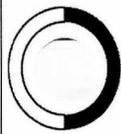
FECHA: 18 de junio de 2024

AUTO No.: 1032

PÁGINA 1 DE 6

**“POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-
37858”**

PRF	PRF-801112-2020-37858
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0
CUN:	31551
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	<p>1. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.721.752, en calidad de alcalde del Municipio de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>2. JORGE ALBERTO HURTADO LEON, identificado con cédula Nro. 80.156.495, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>3. FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ, identificado con cédula No. 1.022.325.327, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha.</p> <p>4. DANIELA GONZÁLEZ GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.700.523, en calidad de Directora Administrativa.</p> <p>5. HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>6. HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ, identificado con cédula Nro. 74.184.552, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque en el periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 7 de enero de 2020</p>



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 11**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

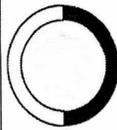
FECHA: 18 de junio de 2024

AUTO No.: 1032

PÁGINA 2 DE 6

**“POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-
37858”**

	<p>INTEGRANTES DEL CONSORCIO CARBONERA BVO:</p> <p>7. BRAYCO SAS, NIT Nro. 900-210.499-7, representado legalmente Doris Amparo Bravo Castro.</p> <p>8. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía Nro.19.192.792 de Bogotá</p> <p>9. OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.291.293 de Bucaramanga.</p> <p>INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL:</p> <p>10. INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE INDES S.A.S. Nit. 900539429 representada legalmente por LYDA YUBEL ARGÜELLO HEREDIA identificada con cédula No. 24.228.864.</p> <p>11. WILSON RAUL MORALES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 86.061.253.</p>
<p>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</p>	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 860.524.654-6, en virtud de la póliza Nro. 485-47- 994000003524 de cumplimiento del contrato, estabilidad y calidad de la obra y de las Pólizas de Seguro Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002480; 600-64- 994-000003132; 895-64-994000000030 y 895-64-994000000033.</p> <p>COMPAÑIA DE SEGUROS CONFIANZA, con Nit. 860.070.374, en virtud de la póliza Nro. 12 GU054819 de cumplimiento del contrato y calidad del servicio.</p> <p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit. 860.002.400-2 en virtud de las Pólizas de Seguro Manejo del Sector Oficial No. 3000657; 3000975;3001336; 3001777; 3001832 y 3001952.</p>
<p>CUANTÍA INICIAL ESTIMADA</p>	<p>DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES</p>



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 11**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 18 de junio de 2024

AUTO No.: 1032

PÁGINA 3 DE 6

**“POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-
37858”**

**TRESCIENTOS NOVENTA MIL
TREINTA Y CUATRO PESOS CON
NOVENTA Y DOS CENTAVOS
(\$2.958.390.034,92) Suma sin Indexar**

I. ASUNTO

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 11 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, procede a expedir auto: **“POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”**.

II. COMPETENCIA

La competencia para la presente actuación está señalada en las facultades desarrolladas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 12 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo No. 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, *“Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”*, la Resolución Reglamentaria Orgánica Número REG- ORG 0827 del 16 de marzo de 2023, por medio de la cual se deroga la Resolución ORG-0057 del 16 de enero de 2023 y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de Grupos Internos de Trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio *“Por la cual se crean unos grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio”*, la Resolución Reglamentaria Orgánica Número REG- ORG-0831 del 28 de marzo de 2023, *“Por la cual se deroga la Resolución REG- ORG-0058 de 2023 y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022”*, y el oficio de asignación No. 13 con radicado 2023IE0041345 del 25 de abril de 2023.

III. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024ER0090864 de 30 de abril de 2024, el abogado **ELIAS GIOVANNI INFANTE LEON**, identificado con cédula de



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 11**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 18 de junio de 2024

AUTO No.: 1032

PÁGINA 4 DE 6

**“POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-
37858”**

ciudadanía No. 79.058.768 y Tarjeta Profesional No. 87.623 de C.S.J, actuando en calidad de apoderado de confianza de los presuntos responsables fiscales VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, presentó solicitud de nulidad del auto No. 0306 de 20 de febrero de 2024, “POR EL CUAL SE INCORPORA AL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858 LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-00465, SE ADICIONAN NUEVOS HECHOS Y SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”, solicitando la aplicación del principio NON BIS IN IDEN y la aplicación de la prescripción.

Mediante Auto No. 0958 de 4 de junio de 2024, este despacho resolvió negar las solicitudes de nulidad propuestas dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-801112-2020-37858. (Folio 2354 – 2363)

El mencionado auto fue notificado por anotación en el estado No. 100 de 5 de julio de 2024, conforme a la constancia de con radicado 2024IE0060494 de 6 de junio de 2024. (Folio 2384)

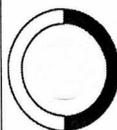
El abogado **ELIAS GIOVANNI INFANTE LEON**, mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024ER0125784 de 12 de junio de 2024, interpuso recurso de apelación contra el auto No. 0958 de 4 de junio de 2024, solicitando revocar lo decidido en el auto No. 0958 de 2024, declarar la nulidad de lo actuado hasta la fecha dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad fiscal PRF-801112-2020-37858 y archivar dando aplicación al fenómeno jurídico de la caducidad, en los siguientes términos:

“Por todo lo expuesto anteriormente, solicito de forma respetuosa:

1. *Sea revocado lo decidido en el auto 958 del 4 de junio de 2024 “Por el Cual se resuelven Nulidad Dentro del Proceso Ordinario de responsabilidad fiscal. PRF-801112-2020-37858”, en atención a la tajante falta de criterio en su respuesta, la afectación provocada a mis poderdantes en continuación a la investigación del Proceso, además de, el NO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS CIERTAS APRECIACIONES EXPUESTAS DENTRO DEL DOCUMENTO DE NULIDAD INTERPUESTO POR MI PARTE. Y, la tajante falta de legalidad emanada de un concepto del cual, no puede esta unidad investigativa guiarse ante los argumentos acá expuestos. A sabiendas que, la apreciación en materia de Caducidad y Prescripción ya había surtido su trámite.*

2. *Sea declarada la nulidad de lo actuado hasta la fecha, en el entendido en que el investigador debe dar aplicación de la norma enmarcada en el ARTÍCULO 9 LA LEY 610 DE 2000 dentro del proceso PRF-801112-2020-37858, en cabeza de Contraloría Delegada No. 11. Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, dado que se cumplió el término legal que fija la misma para poder proferir fallo en firme, en atención también al inicio del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 2018-00465 en cabeza de la Gerencia Colegiada departamental de Boyacá.*

3. *Se archive por operar el fenómeno de la caducidad en su favor y Sean desvinculados mis poderdantes, BRAYCO SAS, NIT 900.210.499-7, representante legal DORIS AMPARO BRAVO CASTRO, identificada con C.C. 27.355.806 de*



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 11**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 18 de junio de 2024

AUTO No.: 1032

PÁGINA 5 DE 6

**“POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-
37858”**

*Mocoa, VICTOR MANUEL CHAVES PEÑA, C.C. 19.192.792 de Bogotá D.C.
OSCAR ANDRÉS GÓMEZ GALVIS, C.C. 19.192.792 de Bogotá D.C.,. Del proceso
acá en mención en atención a lo argumentado y definido por esta defensa.*

Para determinar los términos oportunos para presentación del recurso de apelación, el artículo 56 de la Ley 610 de 2000, dispone:

“Artículo 56. Ejecutoriedad de las providencias. Las providencias quedarán ejecutoriadas:

- 1. Cuando contra ellas no proceda ningún recurso.*
- 2. Cinco (5) días hábiles después de la última notificación, cuando no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos.*
- 3. Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido.”*

De conformidad con dicha norma y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue radicado el día 12 de junio de 2024, se puede establecer por el despacho que fue interpuesto dentro de los términos legales, razón por la cual se concede el recurso de apelación en el efecto diferido y en consecuencia, el expediente del proceso PRF-801112-2020-37858 será remitido a la Sala Fiscal y Sancionatoria para que sea resuelto.

En mérito de lo expuesto, al suscrito Contralor delegado Intersectorial No. 11, del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Unidad de Regalías de la Contraloría General de la República de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el Auto No. 0958 de 4 de junio de 2024, por el abogado **ELIAS GIOVANNI INFANTE LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.768 y Tarjeta Profesional No. 87.623 de C.S.J, actuando en calidad de apoderado de confianza de los presuntos responsables fiscales VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS.

SEGUNDO: Remitir el expediente del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-801112-2020-37858 a la Sala Fiscal y Sancionatoria de la contraloría General de la República para que resuelva el recurso de apelación interpuesto contra el Auto No. 0958 de 4 de junio de 2024 por el abogado **ELIAS GIOVANNI INFANTE LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.768 y Tarjeta Profesional No. 87.623 de C.S.J, actuando en calidad de apoderado de confianza de los presuntos responsables fiscales VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, mediante oficio radicado SIGEDOC 2022ER0125784 de 12 de junio de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 11**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 18 de junio de 2024

AUTO No.: 1032

PÁGINA 6 DE 6

**“POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-
37858”**

CUARTO: RECURSOS: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ENRIQUE CALDERÓN CALDERÓN

Contralor Delegado Intersectorial No.11

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal

Revisó: Rafael Enrique Calderón Calderón
Elaboró: Diego Ricardo Aponte Rodríguez